

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 30 de Abril.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Siendo de notoria conveniencia acceder á la solicitud de la Junta de gobierno y Patronato de los Médicos titulares de España para que se convoque una Asamblea extraordinaria de dichos Médicos á fin de que deliberen sobre las dimisiones de la mencionada Junta y la del Consejo permanente de administración del Montepío y de cuanto se refiere á esta institución, cuyo funcionamiento exige medidas y reformas que deben ser estudiadas por los representantes que elijan los Médicos titulares;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque para el día 26 y siguientes del próximo mes de Mayo, y bajo la presidencia del Inspector general de Sanidad interior del Reino, una Asamblea extraordinaria de Médicos titulares, que se re-

unirá en Madrid, para deliberar, tomando acuerdos, y proponer sobre los siguientes extremos, por el orden que fije la Presidencia:

Dimisión de la Junta de gobierno y Patronato.

Dimisión del Consejo de administración del Montepío.

Reformas que deban introducirse y proponerse á este Ministerio sobre organización y administración del Montepío, en vista del resultado de la visita oficial de que se dará cuenta.

Cualquier otro asunto que este Ministerio proponga, antes ó durante las deliberaciones, y que se refiera al Cuerpo de Médicos titulares ó á su Montepío.

2.º La elección de los representantes que han de concurrir á la Asamblea se verificará con sujeción á las siguientes reglas:

A. Cada partido judicial designará un representante.

B. Serán electores todos los Médicos titulares que pertenezcan al Cuerpo, y podrán ser elegidos sólo los que además figuren como asociados del Montepío, residan ó no en el partido, pero sí en la provincia.

C. La Junta de gobierno y patronato remitirá al Gobernador de la provincia respectiva, antes del día 6 de Mayo próximo, las listas de los Médicos titulares que ejerzan en la misma agrupados por los distritos ó partidos judiciales que ella comprenda, y las de los que estén asociados al Montepío, indicación que podrá hacer por casilla en la lista referida.

Esta lista se publicará sin demora en el Boletín oficial de la provincia respectiva, oficiándose además por el Gobierno civil á los Alcaldes de las poblaciones, cabezas de partido, dan-

doles conocimiento del número del Boletín en que se haya insertado la lista, para que éstos, por edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, convoquen á los Médicos titulares del partido, expresando el plazo dentro del cual han de votar y la forma de emisión del voto.

D. La votación se hará por papeleta que suscriba el elector, y que comprenda los siguientes extremos: Provincia...., partido judicial...., pueblo...., nombre y apellidos del representante que designe...., fecha. La papeleta la autorizará con su sello el Alcalde del pueblo de la residencia del elector, expresando además que es Médico titular del mismo, con su rúbrica.

El Médico que por omisión no figure en la lista entre los electores del partido, podrá también votar por papeleta en igual forma, certificando el Alcalde que es titular, ó acompañando á su voto cualquier documento ó recibo, etc., que justifique su derecho como elector ó elegible.

Los votos habrán de ser remitidos á la Alcaldía cabeza de partido por la del pueblo de la residencia del elector, sin demora, cerrándose la votación por aquélla el día 13 del mes de Mayo. El Alcalde del pueblo cabeza de partido remitirá por el primer correo al Gobernador de la provincia, bajo sobre cerrado, las papeletas electorales que haya recibido, expresando en el oficio de remisión el número de éstas.

E. El Gobernador de la provincia, presidiendo la Mesa electoral, personalmente ó por delegación, y asistido en concepto de Secretario por el Inspector provincial de Sanidad, ó quien desempeñe sus funciones, y por un

empleado del Gobierno, hará el escrutinio el día 18, abriendo sucesivamente los sobres que habrá recibido de los Alcaldes, según la regla letra B, último párrafo, é irá proclamando representante elegido por cada distrito judicial al que reuna mayor número de votos, siempre que el designado figure como asociado del Montepío, con residencia en la provincia. Los votos que se emitan á favor de quien no reuna estas circunstancias no computarán para apreciar la mayoría.

De los resultados de estos escrutinios parciales se levantará la oportuna acta, de la que se remitirá una copia, dentro del término de tercero día, á la Inspección general de Sanidad interior.

F. El Gobernador extenderá el nombramiento al representante que haya obtenido la mayoría de votos, por duplicado, remitiendo uno al interesado si consta su domicilio, y si no, al Alcalde del pueblo cabeza del partido para su entrega, y otro á la Inspección general de Sanidad interior, la que dará cuenta de todos ellos á la Asamblea.

La remisión de estos documentos se hará con toda urgencia.

Todos los actos del escrutinio en la provincia serán públicos, á cuyo efecto se anunciará en el Boletín y tablones de edictos de la misma, además del día, el local y la hora en que habrá de celebrarse.

G. Si por circunstancias insuperables, como dificultad de comunicaciones, etc., no pudieran verificarse en algún partido ó provincia las operaciones electorales en los días prefijados, se celebrarán en los más próximos.

(Pasa á la cuarta plana.)

ESTADÍSTICA GENERAL DE LA B

PARTE PR BENEFICENCIA PARTICULAR- PR

FUNDACIONES

Número de orden	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO en que radican.	NOMBRE DE LOS PATRONOS	FECHA de la clasificación
364	Obra pía del Duque de Fernán Núñez	Expósitos		Fernán Núñez	Duque de Fernán Núñez	
365	Idem id.	Dotes		Idem	El mismo.	
366	Hospital de Caridad	Hospitalidad		Idem		
367	Beneficencia	Limosna		Idem	Junta provincial de Beneficencia	
368	Obra pía de Pedro del Pino	Dotes		Idem		
369	Francisco Suárez Varela	Se ignora		Idem		
370	Bartolomé de la Hoz	Dotes		Idem		
371	Hospital de Caridad	Hospitalidad		Idem		
372	Obra pía de Martín Castillejo	Dotes		Fuenteovejuna	Junta provincial de Beneficencia	
373	Francisco Gómez Molina	Se ignora		Idem	Arzobispo D. José J. de Henestrosa y D. Manuel Delgado	
374	Obra pía de Chirineró			Idem		
375	Obra pía de Montero			Idem		
376	Antonio Ruiz Negrals			Idem		
377	Beneficencia			Idem		
378	Juan Blasco Barea	Dotes y limosna		Hinojosa	Junta provincial de Beneficencia	
379	Juan Antonio Areayo			Idem		
380	Martín Baonero			Idem		
381	Lucas Morales			Idem		
382	Alonso Murillo Nieto			Idem		
383	Hospital Jesús Nazareno	Hospitalidad		Idem		
384	Obra pía de Escuelas	Instrucción		Idem	Ayuntamiento	
385	Alonso Martín Grande	Se ignora		Idem		
386	Alonso Martín Jurado			Idem		
387	Juan Gómez Moreno			Idem		
388	Obra pía de Beneficencia	Limosna		Hornachuelos	Junta provincial de Beneficencia	
389	Hospital de Caridad	Hospitalidad		Idem		
390	Obra pía de Caridad	Se ignora		Idem		
391	Beneficencia	Limosna		Idem		
392	Obra pía de Instrucción pública	Instrucción		Iznájar	Junta provincial de Beneficencia	
393	Hospital de Caridad	Hospitalidad		Idem		
394	Luis Antonio Hurtado			Idem		
395	Juan Arévalo Santillana	Se ignora		Idem		
396	Ana de Mendoza	Dotes y limosna		Idem		
397	Obra pía de niños expósitos	Expósitos	9 Agosto 1633.	Lucena	Junta provincial de Beneficencia	
398	Luis Fernández Arjona	Dotes y Limosna		Idem		
399	Juan Jiménez Marivela		4 Julio 1616...	Idem		
400	Juan Hurtado Armellón			Idem		
401	Melchor Malo de Molina			Idem		
402	Francisco Muñoz Segovia		22 Dic. 1692..	Idem		
403	Andrés de Bueda Rico			Idem		
404	Colegio del Santo Cristo de la Caridad	Instrucción		Idem	D. Rafael Jiménez	
405	Colegio de la Purísima Concepción			Idem	D. Diego López	
406	Hospital de San Juan de Dios	Hospitalidad		Idem		
407	Hospital del Santo Cristo de los Desamparados			Idem		
408	Hospital de Incurables			Idem		
409	Hospital de Jesús Nazareno			Idem		
410	Pedro Fernández y Teresa Narváez	Instrucción		Idem		
411	Francisco Fernández Arjona	Se ignora		Idem		
412	Jurado Lope de Angulo			Idem		
413	Antón Ruiz Negrals	Dotes		Idem		
414	Gaspar A. de Sotomayor			Idem		
415	Pensión Conde de Santana	Se ignora		Idem		
416	Manuel Granada	Hospitalidad		Idem		
417	Beneficencia	Limosna		Idem		
418	Patronato de Francisco Fernández	Se ignora		Idem		
419	Caudal de Caridad de Agustinas	Hospitalidad		Idem		
420	Hospital de San Carlos			Idem		
421	Hospital de Jesús Nazareno			Luque	Junta provincial de Beneficencia	
422	Juan Pérez Tinoco	Se ignora		Idem	D. Antonio Cardelosa	
423	Bartolomé Sánchez Urraca			Idem		
424	Juan Roldán			Idem		
425	Juan González Tejera			Idem		
426	Obra pía de Caridad			Idem		
427	Alonso Roldán			Idem		
428	Obra pía de Beneficencia	Limosna		Idem		
429	Beneficencia			Idem		
430	Juan López Castillejo			Monturque	Junta provincial de Beneficencia	
431	Beneficencia			Idem		
432	Hospital de Caridad	Hospitalidad		Montalbán	Junta provincial de Beneficencia	
433	Hospicio de Antonio de Castro			Idem		
434	Francisco Rodríguez Barona			Idem		
435	Hospital de San Juan de Dios			Idem		
436	Colegio de San Luis y San Ildefonso	Instrucción		Montilla	Junta provincial de Beneficencia	
				Idem	Duque de Medinaceli	

— PROVINCIA DE CÓRDOBA

(Continuará.)

mos, admitiéndose la representación que se acredite por medio de los oportunos oficios en el momento en que éstos obren en poder del Presidente de la Asamblea, y tomando parte los interesados en las deliberaciones en el estado en que éstas se encuentren.

En las poblaciones que comprendan varios distritos, la votación por éstos se hará ante el Alcalde, en la forma expresada en la regla D.

H. Las protestas documentadas que se presentasen antes de dar principio la Asamblea se resolverán por la misma en la primera sesión.

3.º La Asamblea se reunirá en el local que con anticipación se anuncie y a hora que se designe por el Inspector general de Sanidad interior del Reino.

4.º V. S. cuidará de que se dé sin demora la debida publicidad a la presente Real orden en el Boletín oficial de la provincia, y de que se cumplan sus prescripciones, especialmente las relativas a la elección y nombramiento de representantes.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos expresados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1908.—Cierra.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(“Gaceta”, del día 28 de Abril.)

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1843

Número del expediente 6.386

Don Francisco Sotomayer y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Aguilar Gala, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Abril de 1908, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Visitación Norte*, de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio denominado dehesa Salinera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Abril de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo del registro minero, propiedad del exponente, denominado *Visitación*, núm. 6.384; desde cuyo punto se medirán al N. 100 metros y primera estaca, de primera 600 al Saliente y segunda, de segunda 200 al N. y tercera, de tercera 1.000 a Poniente y cuarta, y de cuarta a primera 400 para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayer.

Núm. 1856

Número del expediente 6.388

Hago saber: que por don Pedro Ceiballos Suárez, vecino de Alcaracejos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Abril de 1908, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Pepe*, de mineral hierro, sita en el término de Alcaracejos y dehesa de la Jara, quinto de Alcornoquejos, propiedad de don Antonio Ayala y Fernández, que linda con Juan Sepúlveda y otros vecinos de Alcaracejos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Abril de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un ventorrillo que hay en el terreno del señor Ayala Fernández, en el rincón que hacen el camino de La Loma y el camino de Navalobo, a unos 15 metros al O. está la Cruz del Jebra; desde dicho punto de partida se medirán 400 metros al S., 300 al N., 150 al E. y 135 al O., quedando formado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayer.

Núm. 1356

Número del expediente 6.389

Hago saber: que por don Florencio Moreno, vecino de Alcaracejos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Abril de 1908, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Catalina*, de mineral hierro, sita en el término de Alcaracejos y dehesa de la Jara, quinto del Garabato, y terreno propiedad del exponente; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 25 de Abril de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata que hay en indicado sitio y propiedad del denunciante; desde dicho punto de partida y a unos 50 metros al O. se encuentra el arroyo del Pozo Ballesteras, y al Sur sobre igual distancia el camino de las Cuatro Casillas al pozo Almañejes; desde la calicata ya citada se medirán 500 metros al S., con inclinación al O., en línea recta a un hormazo de choza que hay en lo alto del cerro propiedad de la viuda de Felipe Caballero; 500 metros al N., con el mismo rumbo; 100 metros al E., y 100 al O., y queda hecho el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayer.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURIA

Núm. 1199

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por reparto de alquiler de la casa Audiencia, liquidadas al 31 de Marzo de 1908.

Primer trimestre de 1908.

	Pesetas.
Adamuz	10 77
Aguilar	40 73
Almedinilla	3 49
Almodóvar	5 97
Baena	32 03
Belalcázar	8 72
Belmez	7 01
Benamejí	7 50
Blázquez	1 09
Bujalance	23 91
Cabra	34 60
Cañete de las Torres	7 25
Carcabuey	7
Carlota	6 32
Carpio	4 72
Castro del Río	24 10
Córdoba	687 50
Dofia Mencía	4 85
Encinas Reales	13 05
Espejo	8 29
Fernán Núñez	9 35
Fuente la Lancha	0 40
Fuente Obejuna	12 15
Fuente Palmera	2 80
Fuente Tójar	1 69
Granjuela	3 81
Guadalcázar	2 92
Guijo	0 73
Hinojosa del Duque	14 45
Hornachuelos	11 69
Iznájar	7 05
Lucena	58 27
Montalbán	4 54
Montemayor	6 62
Montilla	37 34
Montoro	44 66
Monturque	3 25
Nueva Carteya	2 01
Palenciana	2 64
Palma del Río	17 72
Pedro Abad	3 15
Peñarroya	1 91
Posadas	7 66
Priego	24 18
Pueblo Nuevo	5 17
Puente Genil	24 97
Rambla	15 54
Rute	14 52
San Sebastián	1 23
Santaella	15 61
Santa Eufemia	1 95
Valenzuela	2 79
Victoria	1 82
Villa del Río	5 21
Villafraanca	5 15
Villaharta	0 43
Villanueva del Rey	3 32
Villarroto	1 12
Viso	5 07
Zuheros	3 23
	1.337 02

Año de 1907.

Adamuz	10 79
Aguilar	156 90
Almodóvar	24 08
Baena	128 86
Belmez	14 54
Benamejí	30 41
Blázquez	4 42
Bujalance	97 09
Cabra	138 80

Año de 1905.

Adamuz	
Aguilar	
Baena	
Belalcázar	
Bujalance	
Cabra	
Cañete de las Torres	

Cañete de las Torres	29 45
Carcabuey	28 52
Carlota	25 62
Carpio	19 25
Castro del Río	96 02
Dofia Mencía	19 20
Encinas Reales	13 38
Espejo	33 45
Fernán Núñez	36 06
Fuente la Lancha	1 59
Fuente Obejuna	49 15
Fuente Palmera	11 30
Fuente Tójar	6 34
Granjuela	1 93
Guadalcázar	11 61
Hinojosa del Duque	43 71
Hornachuelos	46 63
Iznájar	27 80
Lucena	237 02
Montalbán	18 14
Montilla	146 25
Monturque	13 16
Nueva Carteya	8 33
Palenciana	10 76
Palma del Río	71 81
Pedro Abad	12 13
Peñarroya	7 48
Priego	97 27
Puente Genil	49 48
Rambla	61 93
Rute	58 90
Santaella	61 30
Valenzuela	11 42
Valsequillo	4 93
Villa del Río	21 26
Villafraanca	20 98
Villanueva del Rey	13 73
Villarroto	4 54
Viso	10 31
Zuheros	13 14
	2.061 22

Año de 1906.

Adamuz	21 8
Aguilar	155 7
Almodóvar	24 0
Añora	3 3
Baena	128 8
Belalcázar	34 7
Benamejí	31 9
Blázquez	4 4
Bujalance	97 3
Cabra	138 8
Cañete de las Torres	14 7
Carlota	25 6
Castro del Río	95 0
Dofia Mencía	18 2
Encinas Reales	13 3
Espejo	33 4
Fernán Núñez	36 0
Fuente Palmera	11 3
Fuente Tójar	6 3
Guadalcázar	11 3
Iznájar	27 8
Lucena	236 0
Montalbán	18 1
Montilla	146 2
Monturque	13 1
Nueva Carteya	8 3
Obejo	1 0
Palenciana	10 7
Pedro Abad	7 4
Priego	97 2
Puente Genil	49 4
Rambla	61 9
Rute	58 9
Santaella	61 3
Valenzuela	11 4
Villa del Río	21 2
Villafraanca	20 9
Villaharta	4 5
Villanueva del Rey	13 7
Villarroto	4 5
Zuheros	13 1
	1.8

Carcabuey	20 97
Carlota	18 86
Castro del Río	72 16
Dofia Mencía	7 36
Encinas Reales	9 84
Espejo	27 11
Fernán Núñez	27 24
Fuente Obejuna	34 31
Fuente Palmera	7 87
Granjuela	2 70
Guadalcázar	2 06
Hinojosa del Duque	10 92
Iznájar	19 25
Lucena	182 10
Luque	21 43
Montalbán	14 01
Montilla	118
Nueva Carteya	1 51
Palenciana	7 75
Priego	15 40
Puente Genil	68 27
Rambla	45 36
San Sebastián	0 89
Santaella	43 09
Santa Eufemia	5 96
Valenzuela	10 20
Valsequillo	0 95
Villa del Río	8 21
Villafraña	8 12
Villaharta	1 20
Zuheros	9 85

1.271 83

Traslado.—Año de 1905.

Adamuz	62 26
Aguilar	210 77
Baena	174 46
Belalcázar	51 96
Bujalance	144 04
Cabra	208 55
Cañete de las Torres	41 65
Carcabuey	41 72
Carlota	37 45
Castro del Río	143 32
Encinas Reales	19 65
Espejo	53
Fernán Núñez	54 18
Fuente Obejuna	68 24
Fuente Palmera	15 75
Granjuela	5 48
Iznájar	38 32
Lucena	361 52
Luque	42 65
Montalbán	27 93
Montilla	234 27
Palenciana	15 51
Puente Genil	135 62
Rambla	90 14
Santaella	85 64
Santa Eufemia	10 95
Valenzuela	20 32
Villaharta	2 50
Villarralto	6 86
Villaviciosa	29 88
Zuheros	19 56

2.454 15

Atrasos.

Adamuz	100 99
Aguilar	430 67
Baena	346 79
Benaméjil	89 91
Blázquez	13 19
Bujalance	72 48
Cabra	372 64
Cañete de las Torres	42 79
Carcabuey	84 73
Carlota	75 44
Castro del Río	285 68
Dofia Mencía	59 09
Encinas Reales	39 77
Espejo	108 83
Fernán Núñez	109 65
Fuente la Lancha	3 69
Fuente Obejuna	135 79
Fuente Tójar	19 03
Granjuela	11 20
Guadalcázar	31 26
Hinojosa del Duque	138 67
Hornachuelos	128 62
Iznájar	77 19
Lucena	730 71
Luque	86 17

Montemayor	76 97
Montilla	470 04
Monturque	42 42
Palenciana	30 71
Palma del Río	104 79
Priego	245 33
Puente Genil	202 87
Rambla	179 04
Rute	175 50
Santaella	171 44
Santa Eufemia	24 68
Valenzuela	41 80
Valsequillo	14 95
Villa del Río	4 14
Villafraña	64 91
Villaharta	5 06
Villanueva del Rey	38 59
Villarralto	10 31
Villaviciosa	60 31
Zuheros	39 63

5.598 47

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y a los efectos del art. 114 de la ley orgánica Provincial vigente.

Córdoba 9 de Abril de 1908.—El Presidente, Manuel González.

Escuela Normal superior de Maestras
DE CÓRDOBA

Núm 1364

CURSO DE 1908 A 1909.

Enseñanza oficial.

Las aspirantes a empezar sus estudios en el próximo curso de 1908 a 1909, como alumnas oficiales, solicitarán el examen de ingreso en cualquiera de los días lectivos del presente mes, por medio de instancia a la señora Directora, acompañando su cédula personal, certificación de nacimiento del Registro civil, certificación de sanidad y licencia de sus padres o tutores, debiendo tener 14 años cumplidos antes de los primeros exámenes.

Al recoger la papeleta de examen el último día del mes actual, abonarán por derechos de examen 2'50 pesetas.

Versará el examen sobre las materias que abraza la enseñanza primaria superior, constando de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico, siendo la calificación una como resultado de los tres.

Este examen tendrá lugar para las que oportunamente lo tuviesen solicitado en los días lectivos de la segunda quincena del próximo mes de Junio, que con anticipación se fijarán en el tablón de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 1.º de Mayo de 1908.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Rosario García.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1361

Lista de los Jurados que han de comparecer ante esta Audiencia el

día 15 de Mayo próximo, a las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Rute por el delito de homicidio, contra Juan Antonio Roldán.

Cabezas de familia.

D. Francisco López Cabrera
Custodio Ruiz Cordon
Juan C. Priego Roldán
Alfonso Roldán Mangas
Francisco P. Molina Rueda
Antonio Leiva del Río
Plácido García López
Daniel Repullo Molina
Francisco P. Sánchez Morales
Félix Borrego Onieva
Anacleto Ayora Onieva
Agustín Montilla Cruz
Gregorio Reina Cobo
Camilo Carrillo Moreno
Pedro Núñez Páez
Gerónimo Ruiz Roldán
Lorenzo Amores Tienda
Juan Dorado Vera
Francisco Lara Gómez
Juan Antonio Leiva Aguilar

Capacidades.

D. Carlos Torres Onieva
Godofredo Rueda Morales
Nicolás Caballero López
Isidoro Repullo González
José Serrano Moscoso
Gregorio Villén Luque
José Prados Molina
Juan Granados Garrido
Cristóbal Ordóñez Llamas
Antonio Salvador Pérez Porras
Antonio Serra Sahagún
Manuel Ferreira Llamas
Francisco Espejo Lara
Juan Lara Navarro
Juan Bautista Sánchez Ruiz
Ramón Sánchez Arjona

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Antonio Bajo Sánchez
Carlos Ortiz González
Francisco Sánchez Muñoz
Rafael Ayustante Perriza

Capacidades.

D. Antonio Pesquero Mena
Angel Rodríguez Sánchez
Córdoba 29 de Abril de 1908.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Urbarri.

Núm. 1361

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Aguilar que han de comparecer ante la Sección segunda de esta Audiencia los días 18, 19, 20, 21 y 22 de Mayo próximo, a las doce de su mañana, para conocer de las causas seguidas contra Francisco Cosano, por homicidio por imprudencia; Francisco Pérez, por tentativa de violación; José Duplas, por robo frustrado; Francisco García, por robo, y Angel Carrillo y otros tres, por robo e incendio.

Cabezas de familia.

D. Antonio Llamas Córdoba
Antonio Cosano Valle
Antonio Melero Carmona
Antonio G. Varo Cosano
Baldomero Luque Gálvez
Cristóbal Melero Dávila
Deogracias Palló Ruiz
Francisco Almeda Clavellina

D. Gabriel Zurera Varo
José Fuillerat Prieto
Leopoldo Pérez Pino
Miguel Castro Maldonado
Manuel Sicilia Reina
Rafael Varo Valle
Baldomero Alarcón Serrano
José Arroyo Cáceres
Francisco Cordón Fuentes
Francisco Escajo Cansino
Enrique Reina Morales
Joaquín Molina García

Capacidades.

D. Agustín Aguilar Tablada
Antonio Conde Carmona
José R. de la Cámara Carrillo
José Lucena Hernández
Leopoldo Mejías Carmona
Manuel Jurado López
Rafael Arcos Toro
Antonio Arrebola Maldonado
Lorenzo Conde Gordejuela
Miguel Calvo Rubio
Santiago Polonio Gómez
Joaquín Abaurre Montilla
Cristóbal Aguilar Rivas
Enrique Carmona Morales
José Estepa Sánchez
Eligio Gómez Porras

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José Díaz García
Rafael López Padillo
José Toro Soule
Manuel Alvarez Resuelto

Capacidades.

D. Manuel Alfaro Vázquez
Pedro Carretero Lozano
Córdoba 28 de Abril de 1908.—Manuel Barroso.—V.º B.º: Grande.

Núm. 1361

Lista de los Jurados que han de comparecer ante esta Audiencia el día 23 de Mayo próximo, a las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque, por el delito de robo, contra José Romero Moreno.

Cabezas de familia.

D. Juan de Dios Antón Martínez
Andrés Calderón González
Pedro Fernández Gil
Vicente González Ramos
Marcos Gómez Alcudia
Miguel Jurado Moyano
José Luque Barea
Julian Morales Aranda
José Armenta López
José Cárdenas Gallardo
Antonio Fermín Delgado García
Manuel Jurado Chamero
Eduardo Moreno Romo
Miguel Medina García
Gabriel Murillo Capilla
Emilio Bejarano Pastor
Florencio Franco Caballero
Francisco Jurado Gómez
Bonifacio Fernández Gómez
Tomás Morales Medina

Capacidades.

D. Ildefonso Antón Blasco
Telesforo Conde Murillo
Luis Fernández Márquez
Nicolás Luna Barbando
Matías Perea Benavente
Aquilino Ropero Peno
Galo Sanz Caballero
Manuel Delgado García

D. Sancho González Ruiz
Norberto Fernández Jiménez
Mateo Gómez Alfaro
Alfonso López Morales
Manuel Lucio Ruiz López
Leandro Sánchez Sánchez
Rafael Lira Montenegro
Tomás Franco Aranda
Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Antonio Hidalgo Jiménez
José Armenta Jiménez
Emilio Fernández López
José Cándido Jiménez
Capacidades

D. Emilio Morilla Alonso
Francisco Bando Rodríguez
Córdoba 29 de Abril de 1908.—El
Secretario, José Navarro.—V.º B.º:
El Presidente, Uribarri.

Compañía Arrendataria DE CONTRIBUCIONES PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1339

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, casinos y círculos de recreo, utilidades y canon por superficie de minas tendrá lugar en el próximo mes de Mayo, en los días y pueblos que a continuación se expresan:

Zona de Córdoba.

Córdoba, 1 al 26.
Obejo, 4 y 5.
Villavieja, 8 al 11.

Zona de Aguilar.

Aguilar, 17 al 21.
Monturque, 16 al 18.
Puente Genil, 16 al 20.

Zona de Baena.

Baena, 20 al 25.
Luque, 19 y 20.
Valenzuela, 21 al 24.

Zona de Bujalance.

Bujalance, 7 al 11.
Cañete, 4 al 6.
Carpio, 4 al 6.
Pedro Abad, 4 y 5.

Zona de Cabra.

Cabra, 22 al 26.
Doña Mencía, 1 al 3.
Nueva Carteya, 1 al 3.
Zuhers, 1 al 3.

Zona de Castro del Río.

Castro, 9 al 13.
Espejo, 21 al 24.

Zona de Fuente Obejuna.

Fuente Obejuna, 19 al 22.
Belmez, 23 al 25.
Blázquez, 2 y 3.
Espiel, 12 al 14.
Granjuela, 6 y 7.
Valsequillo, 9 y 10.
Villaharta, 2 y 3.
Villanueva del Rey, 16 al 18.

Pueblonuevo, 9 al 11.
Peñarroya, 5 al 6.

Zona de Hinojosa.

Hinojosa, 20 al 23.
Belalcázar, 16 al 19.
Fuente la Lancha, 7 y 8.
Santa Eufemia, 11 al 13.
Villaralto, 4 y 5.
Viso, 6 al 9.

Zona de Lucena.

Lucena, 7 al 12.
Encinas Reales, 8 al 10.

Zona de Montilla.

Montilla, 1 al 5.

Zona de Montoro.

Montoro, 18 al 22.
Adamuz, 14 al 16.
Villafranca, 18 al 20.
Villa del Río, 14 al 16.

Zona de Pozoblanco.

Pozoblanco, 23 al 26.
Alcaracejos, 4 y 5.
Añora, 6 y 7.
Conquista, 14 y 15.
Dos Torres, 8 al 10.
Guijo, 11 y 12.
Pedroche, 13 al 15.
Torrecampo, 16 al 18.
Villanueva de Córdoba, 19 al 22.
Villanueva del Duque, 1 al 3.

Zona de Priego.

Priego, 21 al 25.
Almedinilla, 12 al 14.
Carcabuey, 4 al 7.
Fuente Tójar, 8 y 9.

Zona de Posadas.

Posadas, 16 al 18.
Almodóvar, 16 y 17.
Carlota, 16 al 19.
Fuente Palmera, 9 al 11.
Guadalcanal, 20 al 21.
Hornachuelos, 16 y 17.
Palma, 9 al 11.

Zona de La Rambla.

Rambla, 21 al 25.
Fernán-Núñez, 5 al 8.
Montalbán, 9 al 11.
Montemayor, 4 al 6.
Santaella, 9 al 11.
San Sebastián, 12 y 13.
Victoria, 12 y 13.

Zona de Rute.

Rute, 21 al 25.
Iznájar, 7 al 10.
Benaméjil, 8 al 11.
Palenciana, 5 al 7.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, a quienes se advierte que según el art. 38 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubiesen satisfecho sus cuotas en los días señalados para cada localidad podrán verificarlo, sin recargo, durante los días 26 al 31 del próximo mes de Mayo, en el local del pueblo de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 27 de Abril de 1908.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones: el Gerente, Francisco R. Portal.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1347

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades civiles y militares y en cargo a los agentes de la policía judicial que practiquen activas diligencias para la busca de una yegua de trece años, de un metro cincuenta y siete centímetros, pelo tordo, mos queado, raza española, sin marca, con lunar negro en el lado derecho del cuello, manchada de la cadera y muslo derecho y nalga del mismo lado y con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», a la que se halla asegurada, la cual fué hurtada al vecino de esta villa José García Fernández, el día veinte y uno del actual, de una haza a medio cercar al sitio Llanos de la Herrera, de este término, y en el caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos ocho.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pelitero.

MONTORO

Núm. 1351

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Jaén, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de los vendedores de las caballerías que al final se dirán, uno de los cuales es tuerto, vendedor de pasas, muy conocido en Linares, donde ha vivido cinco meses, en la calle Jaén, en una casa de don Enrique Contre ras, acostumbrando a tener las cargas en la posada que hay frente al Ayuntamiento de dicho Linares, y el otro que aparecía como criado de tal tuerto, los cuales vendieron dichas caballerías en Linares a Francisco Padilla Díaz y Rosendo Vicente Ramos, el primero arriero y el segundo minero, que vive en dicho Linares, calle Jaén, número treinta y cinco, el día veinte y siete de Enero ó Febrero de mil novecientos seis, y caso de que sean habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre hurto de caballerías.

Dada en Montoro a primero de Abril de mil novecientos ocho.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón, de diez años, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, color castaño, raza española, sin marca ni defecto; señas: buena forma y pelo blancos en los costillares; y

Otro mulo capón, de siete años, alzada un metro cuarenta y seis centímetros, raza española, sin marca ni señas particulares; ambas caballerías tienen en la cadera derecha el sello de la Compañía «El Fénix Agrícola».

AGENCIA DE CONTRIBUCIONES ZONA DE BUJALANCE

Núm. 1365

EDICTO

Don Alfonso Jurado y Muñoz Agente recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: que se sigue expediente ejecutivo por atrasos de contribuciones en esta ciudad de Bujalance contra la casa calle Tinajeros número uno, que resulta amillarada a nombre de don Juan Salinas Marino a título de representante de su esposa doña María Concepción López Vallejo, y resultando ignorado el domicilio de ambos, no han podido ser notificados del procedimiento, habiéndose acordado en dicho expediente notificar a los interesados del embargo de la mencionada finca, en armonía con lo dispuesto en el art. 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedando apercibidos los interesados que de no personarse en los siete días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, seguirá el expediente en curso con la venta de la finca hasta su ultimación.

Bujalance a seis de Abril de mil novecientos ocho.—Alfonso Jurado.

ARRIENDO DE CONSUMOS DE FUENTE OBEJUNA

No habiendo sido suficiente la suma del impuesto de los conciertos voluntarios celebrados para cubrir el cupo total del extrarradio correspondiente al presente año de 1908, se ha procedido, conforme al Reglamento de consumos, a practicar un reparto de la diferencia resultante de menos, el cual se anuncia al público para que durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL, puedan los interesados a quienes afecta presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Fuente Obejuna 28 de Abril de 1908.—El Administrador, Francisco Sandiel.

Imprenta del Diario de Córdoba.